

CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID –EC-L1147

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ADQUISICION DE BIENES, PARA LA “ADQUISICION DE EQUIPOS DE CALIDAD DE ENERGIA E INGENIERIA” PROCESO: BID II-RSND-EEAZ-DI-BI-001, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1147.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BID II- 003-2015**

**Ing. Franklin Quiñonez Morocho  
GERENTE EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 establece: “La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se registrará por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público”

Que, en los numerales 4 y 11 respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: Es Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberá orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Que, se considera sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la Ley.

Que, el Estado Ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa realizará inversiones destinadas a incrementar la

CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID –EC-L1147

eficiencia energética en el sector al fortalecer del Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas.

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo, entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”.

Que, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a través de, Subsecretaria de Distribución y Comercialización, remite el Plan de Adquisiciones de los Proyectos Eléctricos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo, para que, las Empresas del Sector Eléctrico, se alinean con las políticas de Estado referentes al cambio de la matriz productiva con miras a la aplicación del Plan Maestro del sector.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que, los pliegos han sido elaborados sobre en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para cumplir con las disposiciones dadas desde esta Institución en cumplimiento de sus condiciones.

Que, el Artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la conformación de la Comisión Técnica para los Procesos de Contratación.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el inicio y aprobación de los Pliegos por el Procedimiento de Licitación Pública Internacional de Adquisición de Bienes bajo la modalidad de Contratos Financiados con

CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID –EC-L1147

Préstamos y Cooperación Internacional – Banco Interamericano de Desarrollo – BID EC-L1147, código del proceso: **BID II-RSND-EEAZ-DI-BI-001** cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE CALIDAD DE ENERGIA E INGENIERIA”**, acordado mediante convenio con la entidad financiera internacional.

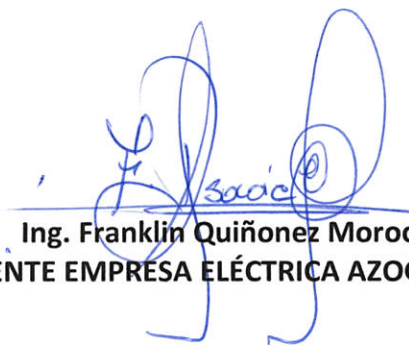
**Artículo Segundo.-** Aprobar el presupuesto referencial por la suma de USD\$. 252,112.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE DÓLARES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS), valor sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Artículo Tercero.-** Nombrar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación: Ing. Marcelo Cárdenas M. – Director Técnico, quien lo presidirá, el Ing. Freddy Romero– Director Financiero, el Ing. Cristian Pérez L. – Coordinador Técnico, el Dr. Álvaro Reyes O. – Coordinador Jurídico y el Ing. José Yumbra V. – Coordinador de Compras, quienes vigilarán el proceso establecido acorde al marco del convenio y la legislación ecuatoriana aplicable vigente, acorde lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP. Así mismo realicen el análisis y calificación de la oferta, así como a la recomendación de su adjudicación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer al responsable de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal y pliegos en la página web de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., para el inicio del respectivo procedimiento establecido.

EMPRESA ELÉCTRICA  
AZOGUES

Azogues, 14 de agosto de 2015.



**Ing. Franklin Quiñonez Morocho**  
**GERENTE EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.**

